



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario  
n.º 007-2015-CU-UNAP  
Iquitos, 18 de marzo de 2015**

**VISTO:**

El acta de sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 17 de marzo de 2015, sobre aprobación de talleres;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose aprobado la Ley Universitaria n.º 30220 el 03 de julio de 2015, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2015, en reemplazo de la Ley Universitaria n.º 23733;

Que, el artículo 40º de la nueva ley universitaria, establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 17 de marzo de 2015, y con la finalidad de socializar entre las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), acordó aprobar la realización de los talleres: "Definición de las asignaturas generales"; y, "Aplicación del sistema modular o por competencias";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar** la realización de los siguientes talleres:

1. "Definición de las asignaturas generales".
2. "Aplicación del sistema modular o por competencias".

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**RECTOR**



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
**SECRETARIA GENERAL**